



Resolución Rectoral n.º 0195-2014-UNAP Iquitos, 27 de enero de 2014

VISTO:

La convocatoria para Asamblea Universitaria del día viernes 24 de enero de 2014, con la finalidad de elegir el Comité Electoral 2014, y la convocatoria para el día sábado 25 de enero de 2014 con la finalidad de elegir al rector (a) y vicerrectores (as), y no habiendo completado el quórum necesario de la Asamblea Universitaria para la elección del Comité Electoral 2014, lo que dejó sin efecto de manera automática la convocatoria para el día sábado 25 de enero de 2014, toda vez que de acuerdo al artículo 39° de la Ley Universitaria 23733 y el artículo 145° del Estatuto General de la UNAP, el Comité Electoral es el encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales dentro de la institución, siendo sus fallos inapelables; y el Oficio n.º 056-2014-SG-UNAP, presentado el 27 de enero de 2014, por la secretaria general de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), sobre encargo de cargo de rector;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria n° 002-2008-UNAP, del 05 de diciembre de 2008, se resuelve reconocer a don Antonio Pasquel Ruiz, como rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), del 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2014;

Que, el literal f), de la sección A), del capítulo II, del Reglamento de Elecciones de autoridades en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 023-2013-UNAP, establece que en caso de no elegir rector, la Asamblea Universitaria procederá a encargar el cargo de rector al decano más antiguo, quien debe cumplir con los requisitos de ley para ser rector, y este convocara a la Asamblea Universitaria para proceder a la elección respectiva, en un lapso no mayor de 30 días;

Que, el inciso a) del artículo 33° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad y dentro de sus atribuciones está el de presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, el decano más antiguo que cumple con los requisitos de ley para ser encargado rector, es don Rodil Tello Espinoza, decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), quien al 31 de enero de 2014, tiene un (01) año, Once (11) meses, y siete (07) días, en el cargo;

De conformidad con los artículos 33° y 34° de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 145° del Estatuto General de la UNAP, y el Reglamento de elecciones de autoridades en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n° 023-2013-UNAP; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar por treinta (30) días a don Rodil Tello Espinoza, decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), el cargo de rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), a partir del 01 de febrero de 2014 hasta el 02 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que don Rodil Tello Espinoza, durante el tiempo de su encargatura descrito en el artículo precedente, deberá convocar a la Asamblea Universitaria para proceder a la elección de rector y vicerrectores.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL